

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2013-00583

En atención a la solicitud radicada por el abogado SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA, en el proceso de la referencia, se le requiere para que verifique a qué proceso está dirigiendo la petición por cuanto una vez hecha la consulta de este trámite en siglo XXI, por número de radicado, se observa que la demanda fue rechazada mediante auto del 28/01/2014, y el día 3 de febrero de 2014 fue retirada, tal como se observa a continuación:

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 63001 - 31 - 03 - 001 - 2013 - 00583 - 00

> ARMENIA(QUINDIO) > Circuito > Civil

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA HENAO BUITRAGO Cédula: 65734942

DEMANDADO: REBECA ANACONA MUÑOZ Y OTRA Cédula: SD0000000036835

Area: 0003 > Civil Fecha: 19/12/2013

Tipo de Proceso: 3001 > Declarativo Hora: HH:MM:SS

Clase de Proceso: 3001 > Ordinario Ubicación: Archivo

Subclase: 3002 > Declaración de Pertenencia En: 0001 > Primera Instancia

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso:

Despacho: MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

Asunto a tratar:

Actuaciones de los Ciclos

Actuación/Ciclo:

Registros: 1 de 1 10:31 a. m. CAPS NUM

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	Cuad
Acta Retiro Demanda	3/02/2014			-	1
Fijación estado	28/01/2014	30/01/...	30/01/...	12	1
Auto rechaza demanda	28/01/2014			12	1
Fijación estado	15/01/2014	17/01/...	17/01/...	11	1
Auto inadmite demanda	15/01/2014			11	1
Radicación de Proceso	19/12/2013	19/12/...	19/12/...	10	1

Además, se debe indicar que con los nombres de las partes procesales relacionadas en el memorial no aparecen procesos en este juzgado.

Comuníquese esta decisión por el centro de servicios al abogado que hace la solicitud¹

NOTIFÍQUESE,

¹ saidrubiano@gmail.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0d26e55a566088b5dac5ba46434b2667a032c0b7c15a70aa9ded80c4e73162**

Documento generado en 27/09/2022 04:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>